

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200023800**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Precisar si lo pretendido es la prescripción adquisitiva ordinaria o extraordinaria, en aplicación del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. y de acuerdo con ello, corregir la demanda y/o el poder otorgado.

2.° Arrimar un certificado de libertad y tradición reciente del bien que se pretende usucapir de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

3.° Aportar *“los recibos de pago”* y *“la copia del avalúo y el valor sugerido del vehículo”* que se aduce en el acápite de pruebas comoquiera que brillan por su ausencia.

4.° Indicar el domicilio de la parte demandante y de su representante legal según lo señala el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

5.° Acreditar el deber contemplado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

6.° Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74f6c489774bc0a662a87a2f7ee5d6cf0228aae77d066851fb25e9b2824b45
18**

Documento generado en 28/07/2020 07:46:55 a.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 058 hoy 29 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda proceso 2020-0238